

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/08/2016

Por el que se aprueba el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla 2016.

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

R E S U L T A N D O

1. Que el siete de octubre de dos mil catorce, dio inicio el proceso electoral ordinario dos mil catorce-dos mil quince (2014-2015), para la elección de diputados a la "H" LIX Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de México.
2. Que el siete de junio de dos mil quince, se llevó a cabo la jornada electoral en la que se eligió, a los miembros de los ayuntamientos en el Estado de México, entre ellos los del Municipio de Chiautla.
3. Que el diez de junio de dos mil quince, el Consejo Municipal Electoral con sede en Chiautla, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección municipal, en la cual resultó triunfadora la Coalición conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

Al concluir el cómputo, el referido Consejo Municipal Electoral emitió la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Chiautla, y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la Coalición citada.

4. Que para controvertir el cómputo y demás actos referidos en el Resultando previo, el catorce de junio de dos mil quince, el partido Movimiento Ciudadano presentó, ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tres demandas de juicio de inconformidad. Los medios de impugnación quedaron radicados en los expedientes identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015.
5. Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México dictó sentencia en los medios de impugnación mencionados en el Resultando que antecede, en la que determinó confirmar los actos impugnados.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Juan Xochicale Espinosa

6. Que el veintinueve de octubre de dos mil quince, el partido Movimiento Ciudadano combatió la sentencia mencionada en el Resultando previo a través del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, mismo que quedó radicado en la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el número de expediente ST-JRC-338/2015.
7. Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el medio de impugnación señalado en el Resultando anterior por la que en sus Resolutivos Primero al Tercero resolvió:
 - "**PRIMERO.-** Se **revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.
 - SEGUNDO.-** Se **declara la invalidez** de la elección de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Estado de México.
 - TERCERO.-** Se **revocan la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez** a la planilla postulada por la coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; así como la **asignación de regidurías** por el **principio de representación proporcional** realizada en función de los resultados de la ELECCIÓN."
8. Que el doce de diciembre de dos mil quince, el Partido Revolucionario Institucional promovió Recurso de Reconsideración a fin de controvertir la sentencia mencionada en el Resultando que antecede.
9. Que el trece de diciembre de dos mil quince, el ciudadano Ángel Melo Rojas presentó demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a fin de controvertir la sentencia mencionada en el Resultando 7 del presente Acuerdo.
10. Que los medios de impugnación mencionados en los Resultandos 8 y 9 de este documento quedaron radicados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con los números de expedientes SUP-REC-1092/2015 y SUP-REC-1095/2015, mismos que fueron acumulados.
11. Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los medios de impugnación señalados en el Resultando anterior, por la que resolvió confirmar la sentencia mencionada en el Resultando 7 del presente documento.

12. Que el ocho de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG02/2016, denominado *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el Plan y Calendario Integral de Coordinación para las Elecciones Extraordinarias Locales de los municipios de Centro en el Estado de Tabasco y Chiantla en el Estado de México, y acciones específicas para atenderlos, y se ratifica la integración de los consejos locales del Instituto Nacional Electoral en dichas entidades federativas"*; cuyo punto de Acuerdo Primero establece:

Primero.- Se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los cargos de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento, por ambos principios, del Municipio de Centro en el estado de Tabasco, Anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo, y que será aplicable a la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiantla en el estado de México; debiendo presentarse, en su caso, los ajustes que resulten necesarios, en la Comisión Temporal de Seguimiento de Procesos Electorales Locales.

13. Que el Acuerdo referido en el Resultando anterior, fue notificado a este Instituto el trece de enero del año en curso, a través del oficio número INE/JLE/0019/2016, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

14. Que la H. "LIX" Legislatura del Estado, mediante Decreto número 59, publicado el quince de enero de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, convocó a Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiantla, México, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30, 32, 33 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México, la LIX Legislatura convoca a los ciudadanos del Municipio de Chiantla, México y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el Instituto Electoral del Estado de México, que tendrán derecho a participar en los procesos electorales ordinarios 2016-2018, a elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiantla, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección extraordinaria a que se convoca en el artículo anterior, se realizará el 13 de marzo del año 2016, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Estado de México, el período constitucional del ayuntamiento electo iniciará el 1 de abril del año 2016 y concluirá el 31 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México ajustará los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral

establecidos en el citado ordenamiento, conforme a la fecha señalada en la presente convocatoria.

Los plazos y términos señalados, deberán ser publicados oportunamente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos locales y uno nacional de mayor circulación."

15. Que la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Dirección de Organización, elaboró el Proyecto de Calendario de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla 2016, que se somete a la aprobación de este Consejo General; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 30, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales
- III. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que en términos de los artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, el desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Juan Xochicale Espinosa

- V. Que el artículo 30, del Código Electoral del Estado de México, dispone que cuando se declare nula una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones de este Código y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad.
- VI. Que el artículo 33, del Código Electoral del Estado de México, precisa que en el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en este Código, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.
- VII. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VIII. Que en términos del artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IX. Que este Consejo General cuenta con la facultad, prevista por el artículo 185, fracción XXIX, del Código Electoral del Estado de México, de aprobar la propuesta de calendario electoral que será presentada a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral.
- X. Que de conformidad con el artículo 196, fracción XIX del Código Electoral del Estado de México, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario para elecciones extraordinarias, de acuerdo con las convocatorias respectivas.

- XI.** Que una vez analizado por este Consejo General, el Proyecto de Calendario de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla 2016, presentado por la Secretaría Ejecutiva, se advierte que contiene las fechas precisas de las actividades para la elección extraordinaria por la que se elegirá a los miembros del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

En este sentido, las fechas para las actividades de la elección extraordinaria de mérito, se encuentran ajustadas para su ejecución tomando como referencia las fechas señaladas para la elección y el inicio del periodo constitucional del Ayuntamiento de Chiautla, señaladas en la convocatoria mencionada en el Resultado 14 de este documento.

Cabe precisar que este Calendario, podrá ser modificado con motivo de los acuerdos que en el ámbito de su competencia, emita el Instituto Nacional Electoral e incidan en la elección extraordinaria de Chiautla 2016, así como por los convenios que en su caso, suscriban aquella Autoridad y el Instituto Electoral del Estado de México, o por cualquier otra circunstancia similar a estas.

Asimismo, este Órgano Superior de Dirección considera conveniente hacer del conocimiento de la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del calendario de mérito a efecto de que de considerarlo conveniente lo tome en cuenta, para el caso de que realice ajustes al Plan y Calendario Específico de la elección extraordinaria de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG02/2016.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Dirección, considera conveniente aprobar el Proyecto de Calendario de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla 2016, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de este Consejo General, remita el Calendario motivo del presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 185, fracción XXIX, del Código Electoral del Estado de México.
- TERCERO.-** Se instruye al Secretario de este Consejo General, remita el Calendario aprobado a la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2015- 2016 del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que se sirva tomarlo en cuenta para el caso de que realice ajustes al Plan y Calendario Específico de la elección extraordinaria de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG02/2016; así como para su revisión, a fin de establecer el mecanismo más eficaz para su seguimiento.
- CUARTO.-** El Calendario aprobado por el Punto Primero, podrá ser modificado por este Órgano Superior de Dirección, conforme a los Acuerdos que de ser el caso, emita el Instituto Nacional Electoral, relacionados con la elección extraordinaria de Chiautla, Estado de México.
- QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General haga del conocimiento a las áreas del Instituto Electoral del estado de México, el calendario motivo del presente Acuerdo, para que lo atiendan en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de enero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**



Instituto Electoral del Estado de México

Secretaría Ejecutiva
Dirección de Organización

**CALENDARIO DE LA ELECCIÓN
EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO
DE CHIAUTLA 2016, APROBADO
POR EL CONSEJO GENERAL
MEDIANTE ACUERDO
IEEM/CG/08/2016**

Enero de 2016

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2016

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
4	“DESIGNACIÓN DE VOCALES MUNICIPALES”	1 día	A más tardar el 28 de enero de 2016	<p>Art. 185 fracción VI del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: [...] VI. Designar [...] para la elección de miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales [...]</p>
5	“TOMA DE PROTESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL”	1 día	A más tardar el 29 de enero de 2016	<p>Art. 128 CPEUM</p> <p>Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.</p>
6	“PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA”	10 días	Del 1 al 10 de febrero 2016	<p>Art. 241 párrafo cuarto del CEEM [...]</p> <p>La publicación de la convocatoria por parte de los partidos políticos para el desarrollo de sus procesos de selección interna de candidatos y otros actos preparatorios que no impliquen actos de precampaña, se podrán realizar desde los dos meses anteriores al del inicio de la etapa de precampañas [...]</p>
7	“DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES”	1 día	A más tardar el 3 de febrero de 2016	<p>Art. 185 fracción VII del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: [...] VII. Designar [...] miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos [...] municipales [...]. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.</p>

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2016

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
8	“CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL”	1 día	A más tardar el 3 de febrero de 2016	<p>Art. 225 párrafo segundo del CEEM [...]</p> <p>Para la elección de miembros de los ayuntamientos, los presidentes de los consejos municipales convocarán por escrito a la sesión de instalación del órgano que presiden [...].</p> <p>Art. 23 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México</p> <p>Para la celebración de las sesiones ordinarias, la Presidencia deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes del Consejo, a más tardar con 48 horas de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.</p>
9	“SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN”	1 día	A más tardar el 3 de febrero de 2016	<p>Art. 81 párrafo primero del CEEM</p> <p>La solicitud de registro del convenio de coalición deberá presentarse al presidente del Consejo General, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto. [...].</p>
10	“SESIÓN PARA RESOLVER LA PROCEDENCIA DE LOS ESCRITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES”	1 día	4 de febrero de 2016	<p>Art. 95 primer y tercer párrafo del CEEM</p> <p>Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito, en el formato que este determine. [...]</p> <p>Una vez hecha la comunicación indicada a que se refiere el primer párrafo de este artículo y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.</p>

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2016

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
11	“INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL”	1 día	A más tardar el 5 de febrero de 2016	<p>Art. 219 segundo y tercer párrafo del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los consejos municipales sesionarán por lo menos una vez al mes.</p> <p>Para que los consejos municipales puedan sesionar, es necesario que estén presentes la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente o, en su ausencia, el Secretario. Sus acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El sentido del voto para tomar acuerdos o resoluciones podrá ser a favor o en contra.</p> <p>[...]</p>
12	“PLAZO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA”	10 días	Del 5 al 14 de febrero de 2016	<p>Artículo 96 del CEEM</p> <p>A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.</p> <p>Artículo 97 fracción tercera del CEEM</p> <p>Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan [...] integrantes de los ayuntamientos, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:</p> <p>[...]</p> <p>III. Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de integrantes de los ayuntamientos contarán con treinta días.</p>
13	“REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN”	1 día	A más tardar el 8 de febrero de 2016	<p>Art. 81 párrafo segundo del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>El presidente del Consejo General integrará el expediente e informará al Consejo General y resolverá, a más tardar, dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.</p>

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2016

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
14	“REALIZACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS”	5 días	Del 11 al 15 de febrero de 2016	<p>Art. 12 párrafo décimo cuarto de la CPELySM</p> <p>[...]</p> <p>La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas [...].</p> <p>Art. 246 del CEEM</p> <p>La duración máxima de las precampañas para las elecciones de [...] integrantes de los ayuntamientos no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.</p>
15	“REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES”	5 días	Del 11 al 15 de febrero de 2016	<p>Arts. 246 del CEEM</p> <p>La duración máxima de las precampañas para las elecciones de [...] los ayuntamientos no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas [...].</p> <p>Artículo 266 del CEEM</p> <p>El Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña [...] o antes si lo solicita un partido político. [...]</p>
16	“PROHIBICIÓN DE ESTABLECER Y OPERAR PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL O COMUNITARIO”	30 días	Del 12 de febrero al 12 de marzo de 2016	<p>Art. 261 párrafo tercero del CEEM</p> <p>Artículo 261</p> <p>[...]</p> <p>[...], durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.</p>

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2016

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
17	“RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE PRECAMPAÑA”	5 días	16 al 20 de febrero de 2016	<p>Art. 244 párrafo segundo del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>Por lo menos tres días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate, los partidos políticos deberán haber retirado su propaganda electoral de precampaña, para su reciclaje. De no retirarla, el Consejo General, con el auxilio de las autoridades competentes, tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido.</p>
18	“SOLICITUD DE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES”	1 día	A más tardar el 19 febrero de 2016	<p>Artículo 185 fracción XXXVIII del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>XXXVIII. Registrar las plataformas electorales que presenten los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones [...] supletoriamente, las de carácter municipal para los ayuntamientos.</p> <p>Artículo 250 párrafos primero y segundo fracción III y último párrafo del CEEM</p> <p>Para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político, coalición postulante o candidato independiente, deberá registrar las plataformas electorales que el candidato, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.</p> <p>Las plataformas electorales deberán presentarse para su registro dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante las siguientes instancias:</p> <p>[...]</p> <p>III. Las de miembros de ayuntamiento ante el Consejo Municipal correspondiente, de acuerdo a las características particulares de cada uno de los municipios del Estado.</p> <p>Del registro se expedirá constancia.</p>

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2016

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
19	“REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES”	1 día	A más tardar el 20 febrero de 2016	<p>Artículo 185 fracción XXXVIII del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>XXXVIII. Registrar las plataformas electorales que presenten los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones [...] supletoriamente, las de carácter municipal para los ayuntamientos.</p>
20	“PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS”	4 días	A más tardar 21 febrero de 2016	<p>Art. 251 fracción III del CEEM</p> <p>Los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas son los siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>III. Para miembros de los ayuntamientos, el plazo dará inicio el duodécimo día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el artículo 253 de este Código y concluirá el cuarto día anterior a aquél en que dicha sesión tenga lugar, ante los consejos municipales respectivos.</p> <p>[...]</p>
21	“REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA”	1 día	23 de febrero de 2016	<p>Art. 253 párrafo sexto del CEEM</p> <p>Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para miembros de los ayuntamientos el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral.</p>
22	“ENTREGA DE LA PRIMERA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, A CANDIDATOS INDEPENDIENTES”	1 día	23 de febrero de 2016	<p>Art. 66 fracción II inciso b) párrafo tercero del CEEM</p> <p>II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes [...]</p> <p>b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales será [...]</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera: 40% en la fecha del otorgamiento del registro de los candidatos que correspondan y dos exhibiciones del [...].</p>

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2016

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
23	“CAMPAÑAS ELECTORALES”	15 días	Del 24 de febrero al 9 de marzo de 2016	<p>Art. 12 párrafo décimo cuarto de la CPELySM</p> <p>La duración máxima de las campañas será de [...] treinta y cinco días cuando se elijan Diputados locales o Ayuntamientos. [...]</p> <p>Art. 263 párrafos primero y segundo del CEEM</p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p> <p>El día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.</p>
24	“REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES”	15 días	Del 24 de febrero al 9 de marzo de 2016	<p>Art. 12 párrafo décimo cuarto de la CPELySM</p> <p>La duración máxima de las campañas será de [...] treinta y cinco días cuando se elijan Diputados locales o Ayuntamientos. [...]</p> <p>Arts. 263 párrafos primero y segundo</p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p> <p>El día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.</p> <p>Artículo 266 párrafo primero del CEEM</p> <p>El Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de [...] campaña electoral, [...].</p>

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2016

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
25	“SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS”	19 días	Del 24 de febrero al 13 de marzo antes de las 18:00 horas	<p>Art. 255 fracciones I y II del CEEM</p> <p>La sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos al Consejo General y observarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros.</p> <p>II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código.</p> <p>III.</p>
26	“ENTREGA DE LA SEGUNDA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, A CANDIDATOS INDEPENDIENTES”	1 día	29 de febrero de 2016	<p>Art. 66 fracción II Inciso b) párrafo tercero del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes [...]</p> <p>b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales será [...]</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera: [...] dos exhibiciones del 30%, que se entregarán un día después de transcurridos el primero [...] tercios de las campañas electorales, respectivamente.</p>
27	“ENTREGA DE BOLETAS ELECTORALES”	1 día	A más tardar 3 de marzo de 2016	<p>Art. 292 párrafo primero del CEEM</p> <p>Las boletas deberán estar en poder de los consejos [...] municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.</p>
28	“ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, FORMAS, ÚTILES Y DEMÁS ELEMENTOS”	1 día	A más tardar 3 de marzo de 2016	<p>Art. 295 del CEEM</p> <p>A más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales [...], la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.</p>

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2016

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
29	“CONTEO Y SELLADO DE BOLETAS PARA LA ELECCIÓN”	1 día	A más tardar 3 y 4 de marzo de 2016	<p>Art. 292 fracción V del CEEM</p> <p>Las boletas deberán estar en poder de los consejos [...] municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral. [...]</p> <p>V. En el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. El Secretario registrará los datos de esta distribución.</p>
30	“ENTREGA DE LA TERCERA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, A CANDIDATOS INDEPENDIENTES”	1 día	5 de marzo de 2016	<p>Art. 66 fracción II inciso b) párrafo tercero del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes [...]</p> <p>b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales será [...]</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera: [...] dos exhibiciones del 30%, que se entregarán un día después de transcurridos [...] y el segundo tercios de las campañas electorales, respectivamente.</p>
31	“ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL”	30 días	A más tardar el 6 de marzo de 2016	<p>Art. 227 párrafo primero del CEEM</p> <p>Los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante los órganos electorales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo del que se trate o, en su caso, de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro. [...]</p>

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2016

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
32	“PUBLICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS NOTARIOS DEL ESTADO”	1 día	7 de marzo de 2016	<p>Art. 351 párrafo segundo del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>Para estos efectos, el Colegio de Notarios del Estado publicará, cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas.</p>
33	“FIJACIÓN DE LA LISTA DE ELECTORES Y LISTA DE CANDIDATOS”	5 días	Del 7 al 11 de marzo de 2016	<p>Art. 294 del CEEM</p> <p>Dentro de los cinco días previos a la elección de que se trate, deberán fijarse en el local en que se instale la casilla electoral, las listas de electores que votarán en la sección, así como las listas de candidatos que participarán en la elección.</p>
34	“PROHIBICIÓN DE REALIZAR REUNIONES O ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA, PROPAGANDA O DE PROSELITISMO ELECTORALES”	4 días	Del 10 al 13 de marzo de 2016 (hasta la hora del cierre oficial de las casillas)	<p>Art. 263 párrafo segundo del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>El día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.</p>
35	“PROHIBICIÓN DE PUBLICAR O DIFUNDIR ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN”	4 días	Del 10 al 13 de marzo de 2016 (hasta la hora del cierre oficial de las casillas)	<p>Art. 263 párrafo cuarto del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.</p>
36	“JORNADA ELECTORAL”	1 día	13 de marzo de 2016	<p>Arts. 30 y 238 del CEEM</p> <p>Cuando se declare nula una elección, o los integrantes de la fórmula ganadora resultare inelegibles, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones de este Código y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura, [...].</p> <p>Artículo 238</p> <p>La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del [...].</p>

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2016

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
37	“PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DE PROTESTA”	1 día	13 de marzo de 2016	<p>Art. 279 fracción V del CEEM</p> <p>Los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:</p> <p>[...]</p> <p>V. Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta.</p>
38	“RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL DE CAMPAÑAS”	7 días	Del 14 al 20 de marzo de 2016	<p>Art. 262 fracción VIII del CEEM</p> <p>En la colocación de propaganda electoral, los partidos, candidatos independientes y candidatos observarán las siguientes reglas: [...]</p> <p>VIII. Los partidos políticos coaliciones y candidatos independientes deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral colocada en la vía pública durante los siete días siguientes al de la jornada electoral. [...].</p>

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2016

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
39	“SESIÓN EXTRAORDINARIA PREVIA A LA SESIÓN DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS”	1 día	15 de marzo de 2016	<p>Art. 1.3.2 de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital y Municipal del Proceso Electoral 2014-2015</p> <p>En la sesión extraordinaria se tratarán, entre otros, los asuntos siguientes:</p> <p>a) Presentación del análisis de la Presidencia del Consejo sobre el estado que guardan las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo.</p> <p>b) Aprobación del Acuerdo del Consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las objeciones fundadas establecidas en el Código.</p> <p>Y, en su caso:</p> <p>c) Aprobación del Acuerdo del Consejo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos en la totalidad de las casillas al inicio de la Sesión de Cómputo o una vez concluido el Cómputo respectivo, según corresponda.</p> <p>d) Aprobación del Acuerdo del Consejo por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo.</p> <p>e) Aprobación del Acuerdo del Consejo por el que se determina el Listado de participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo en el recuento de votos en la totalidad de las casillas y asignación de funciones.</p> <p>f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones de la Junta o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento de votos en la totalidad de las casillas.</p> <p>g) Informe de la Presidencia del Consejo sobre el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los Grupos de Trabajo, cuando proceda el recuento de votos en la totalidad de las casillas.</p>
40	“SESIÓN PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS”	1 día	16 de marzo de 2016	<p>Art. 372 del CEEM</p> <p>Los consejos municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente al de la realización de la misma.</p>

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2016

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
41	“ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LA PLANILLA GANADORA”	1 día	16 de marzo de 2016	<p>Art. 373 fracción VIII del CEEM</p> <p>Iniciada la sesión, en ningún caso, se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos. El Consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección de miembros de ayuntamientos, practicando sucesivamente las operaciones siguientes: [...]</p> <p>VIII. Terminado el cómputo y declarada la validez de la elección por parte del Consejo Municipal Electoral, el Presidente extenderá constancias de mayoría, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a la planilla que haya obtenido mayoría de votos en la elección.</p>
42	“ASIGNACIÓN DE SÍNDICOS Y REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN”	1 día	16 de marzo de 2016	<p>Art. 373 fracción IX del CEEM</p> <p>Iniciada la sesión, en ningún caso, se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos. El Consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección de miembros de ayuntamientos, practicando sucesivamente las operaciones siguientes: [...]</p> <p>IX. A continuación se procederá a realizar la asignación de regidores y, en su caso, síndico por el principio de representación proporcional que se integrarán a los ayuntamientos, y se hará entrega de las constancias de asignación correspondientes.</p>
43	“REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO”	1 días	20 de marzo de 2016	<p>Art. 373 fracción XI</p> <p>Iniciada la sesión, en ningún caso, se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos. El Consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección de miembros de ayuntamientos, practicando sucesivamente las operaciones siguientes: [...]</p> <p>XI. Se integrará el correspondiente expediente electoral con la documentación de las casillas, la que resulte del cómputo municipal y los medios de impugnación presentados.</p> <p>Artículo 375 del CEEM</p> <p>Los consejos municipales, en un plazo no mayor de cuatro días después de concluido el cómputo municipal, deberán enviar al Consejo General un ejemplar de las actas levantadas en cada casilla electoral, de las protestas presentadas ante ellos mismos, así como un informe detallado de todo el proceso electoral y sobre las reclamaciones y medios de impugnación interpuestos, con una copia del acta del cómputo municipal.</p>